

0000001



1 --- rio

2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

3 FACTURA No. 66839

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA

10 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A.

11 TRANSCAJERO"

12 QUE OTORGAN:

13 JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO,

14 JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL,

15 JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO Y OTROS

16 CAPITAL SOCIAL:- USD\$800,00

17 * PAL *

18

DI: 3 COPIAS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

20 Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS

21 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

22 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

23 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y

24 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

25 Transición, comparecen: JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO, soltero;

26 JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL, casado; JEREZ ROMERO CESAR

27 AUGUSTO, casado, JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL, casado, JEREZ

28 ROMERO MARCO VINICIO, casado; y la señora PAREDES

1 **SUASNAVAS MARIANA DE JESUS, viuda, todos por sus propios y**
2 **personales derechos.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
4 doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,
6 sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de la
7 Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
9 de la presente escritura de constitución de la Compañía Anónima, los
10 señores JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO, JEREZ PAREDES LUIS
11 ANIBAL, JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO, JEREZ ROMERO LUIS
12 ANIBAL, JEREZ ROMERO MARCO VINICIO y la señora PAREDES
13 SUASNAVAS MARIANA DE JESUS, todos por sus propios y personales
14 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles
16 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los
17 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto
18 constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en
19 los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se
20 regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto
21 social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren
22 con posterioridad.- **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía
23 se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO**
24 **S.A. TRANSCAJERO"**, y tendrá una duración de cincuenta años contados a
25 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este
26 plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
27 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales
28 pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- **CUARTA: OBJETO**



H4923.01

1 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre y Vial
 2 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
 3 del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 4 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
 5 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
 7 objeto social.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
 8 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de
 9 Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o
 10 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**
 11 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de
 12 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)**, que está
 13 representado por ochocientas (800) acciones indivisibles, ordinarias y
 14 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al
 15 ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por
 16 el número que solicite el accionista y de libre negociación. El capital
 17 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
 18 AMERICANOS (USD.1600,00). Las acciones estarán autorizadas por el
 19 Presidente y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro
 20 de acciones y accionistas de la compañía. Será considerado propietario de
 21 dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de
 22 acciones y accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el
 23 aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para
 24 suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después
 25 de treinta días de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta
 26 General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la
 27 suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.-
 28 **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS**

1 **BENEFICIOS.**- Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir
2 los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance,
3 además de los beneficios que la compañía otorga en sus operaciones. La
4 responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones
5 sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho
6 a voto en las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor
7 pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía
8 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y
11 para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en
12 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el
13 estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y presentes y
14 no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de
15 Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la
16 ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la
17 compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente
18 General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán
19 actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA:**
20 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas
21 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
22 el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
25 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA**
27 **PRIMERA: CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas
28 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a
fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días ni el día de la
convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria podrá
además ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado
como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente.
Podrá también convocarse a junta general observando para el efecto el
artículo 213 de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.-**
Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera
convocatoria, será necesario que los accionistas presentes representen más
de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se
instalará con el número de accionistas presentes, así se expresará en la
convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las
resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
se considere suficientemente informados.- **DECIMA CUARTA:** Los
accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
personalmente o por medio de un representante. La representación
convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General
de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser
representantes convencionales los administradores de la compañía y los

1 Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las actas de las Juntas
2 Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
3 en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de
4 otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración
5 continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el
6 Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los
7 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de
8 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas
9 Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
11 a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b)
12 Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Designar al
13 Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e)
14 Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el
15 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f)
16 Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión,
17 transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al administrador
18 que ejerce la representación de la sociedad para que otorgue poderes
19 generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j)
20 Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren
21 determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración
22 de actos y contratos superiores a VEINTE MIL dólares de los Estados
23 Unidos de América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede
24 la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de
25 Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del
26 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las
27 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se
28 llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en



1 que se aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa. - **DECI**
 2 **OCTAVA: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será elegido por la Junta
 3 General para un período 2 (DOS) años, pero podrá ser indefinidamente
 4 reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
 5 reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la
 6 Compañía. - **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 7 **PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo
 8 estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 9 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
 10 conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así como las
 11 Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso
 12 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas
 13 Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f)
 14 Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la
 15 Junta General de Accionistas. - **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.** - El
 16 Gerente General será elegido por la Junta General para un período de 2
 17 (DOS) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
 18 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
 19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - **VIGESIMA PRIMERA:**
 20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son
 21 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b)
 22 Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
 23 el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas Generales; d)
 24 Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o
 25 inmuebles según el caso de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
 26 cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y
 27 dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
 28 contabilidad y llevar por si mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo

1 menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la
2 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
3 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto
4 de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley
5 de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
6 impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los
7 trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y
8 removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones
9 que le concede la Ley, el presente contrato y la Junta General de
10 Accionistas.- **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el
12 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
13 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la
14 Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios,
15 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá
16 autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo,
17 el Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a
18 VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América requerirá de
19 autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Esta autorización
20 también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores
21 fijados para intervenir en actos y contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL**
22 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un comisario principal y un
23 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades
24 y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
25 les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
26 comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que
27 consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista y
28 podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final



1 del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado
 2 financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA CUARTA: FONDO DE**
 3 **DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el
 4 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo
 5 alcance el 50% del capital social.- **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.**- Las
 6 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con
 7 la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El
 8 ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta
 9 el 31 de diciembre de cada año.- **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.**- Son
 10 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas
 11 en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMA**
 12 **SEPTIMA: LIQUIDADOR.**- En caso de la liquidación de la Compañía no
 13 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
 14 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General
 15 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
 16 **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA**
 17 **DE PAGO.**- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 18 **DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en 800 acciones de un
 19 dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado
 20 en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION
 21 DE CAPITAL: -----

22

ACCIONISTAS	NO. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO	160	160,00	160,00	20,000
JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL	159	159,00	159,00	19,875
JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO	160	160,00	160,00	20,000
JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL	160	160,00	160,00	20,000

JEREZ ROMERO MARCO VINICIO	160	160,00	160,00	20,000
PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS	1	1,00	1,00	0,125
	800	800,00	800,00	100

1

2 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se

3 adjunta como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta

4 de Integración de Capital.- **TRIGESIMA: DISPOSICIONES GENERALES:**

5 Se entenderán incorporadas al presente instrumento las siguientes

6 disposiciones en materia de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

7 a) Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del

8 servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán

9 autorizados por los competentes organismo de tránsito, y no constituyen

10 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;

11 b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

12 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

13 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismo de

14 tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

15 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y

16 Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta

17 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

18 Tránsito; y, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

19 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos

20 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TRIGESIMA**

21 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución

22 las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio

23 en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted

24 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena



1 validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA
 2 MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se le
 3 redactada y firmada por el Doctor Erick Carrera, abogado con matrícula
 4 profesional número cincuenta y dos treinta del Colegio de Abogados de
 5 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
 6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi,
 7 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
 8 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo
 9 cual doy fe.-

10

11

12 JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO

13 C.C.No. 1710590702

14

15

16 JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO

17 C.C.No. 171225472-9

18

19

20

21 JEREZ ROMERO MARCO VINICIO

22 C.C.No. 170852016-6

23

24

25

26

27

28

JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL

C.C.No. 170016118-3

JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL,

C.C.No. 171631742-3

PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS

C.C.No. 1703020238

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



22.22.0



018
018 - 0181 1700161433
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO SAN ANTONIO
CANTON EMBACOMA
D. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007



ECUADOR ***
CABOCCO GEORGINA H. VILLALBA ALMEIDA
FUNDADOR
LUIS ANIBAL JEREZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
QUITO 06/02/2008
06/02/2020

2834570

CIUDADANIA 171225472-9
JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
07 JULIO 1978
C.C. 002- 0064 00158 H
PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0184

1712254729

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN ANTONIO

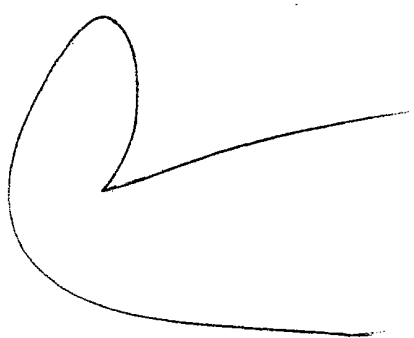
3

CANTÓN

HÁRRIOQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171059070-2
JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 SEPTIEMBRE 1969
017- 0044 12883 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

V244418442

SOLTERO

SECUNDARIA

COMERCIAL

LUIS ANIBAL GEREZ

MARIA LEONOR DINO ROMERO

QUITO

26/09/2006

26/09/2018

2023499



018

018 - 0185

1710590702

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCION

SAN ANTONIO

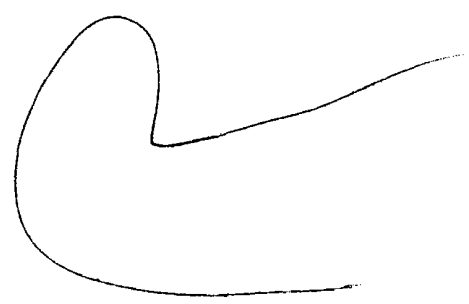
3

CANTÓN

PARACQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/JE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
JEREZ ROMERO
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SILVANA DAYANARA
VALENZUELA C

170852016-6

00000008



SUPLENTE
FIG. DE EMPLEO
JEREZ LUIS ANIVAL
ROMERO MARIA LEOPOLDINA
QUITO
2011-11-23
2021-11-23



018

018 - 0187

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708520166

CEDULA

JEREZ ROMERO MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

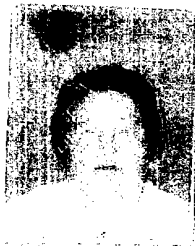
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN ANTONIO

CANTÓN PABLO GUEZ
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

[Handwritten signature]

URUBAMBA 170302023-3
PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
15 MARZO 1981
002-0054 01304 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



Mariana Paredes

00000009
2597917



026

026 - 0177

1703020238

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 200-CJ-017-2013-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-12821, de 25 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO** con domicilio en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	EDGAR MAURICIO JEREZ ROMERO	1710590702
2	LUIS ANIBAL JEREZ PAREDES	1700161183
3	CESAR AUGUSTO JEREZ ROMERO	1712254729
4	LUIS ANIBAL JEREZ ROMERO	1716317423
5	MARCO VINICIO JEREZ ROMERO	1708520166
6	MARIANA DE JESUS PAREDES SUASNAVAS	1703020238

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las ~~operadoras~~ deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1623-DT-DPP-017-2013-ANT, de 28 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANCAJERO**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1678-AJ-DPP-017-2013-ANT de 05 de noviembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO**



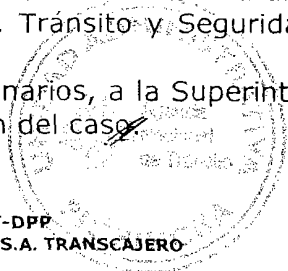
S.A. TRANSCAJERO por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO** con domicilio en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de noviembre de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapari

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712703709 MOSQUERA HERRERA LUDY JOSEFINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A.
TRANSCAJERO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559805

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 10:48:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **YV/P/13/0000012**
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



A handwritten signature consisting of a large, loopy oval shape followed by a short horizontal line.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21/11/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL
Con Cédula de Identidad: 1700161183 consignó en este Banco la cantidad de: 800,00 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A TRANSCAJERO que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO	1710590702	\$ 160	usd
2	JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL	1700161183	\$ 159	usd
3	JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO	1712254729	\$ 160	usd
4	JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL	1716317423	\$ 160	usd
5	JEREZ ROMERO MARCO VINICIO	1708520166	\$ 160	usd
6	PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS	1703020238	\$ 1	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

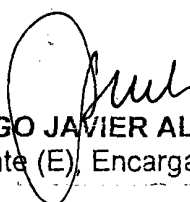
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Andrade Borja
Ejecutivo de Negocios
Agencia San Jacinto
AGENCIA

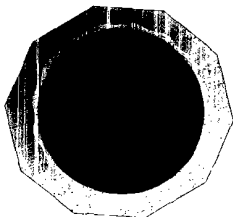
00000013

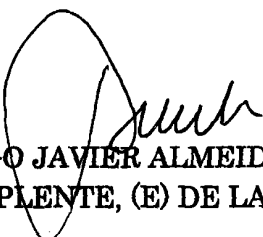
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y NUEVE** de **NOVIEMBRE** del año **dos mil trece**.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO.; celebrada el 28 de Noviembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.13.006041 de 11 de Diciembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 18 de Diciembre del 2013.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

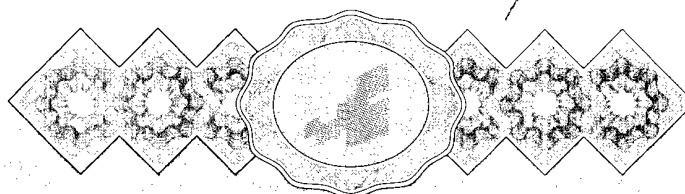
NÚMERO DE REPERTORIO:	44492
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712254729	JEREZ ROMERO CESAR AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703020238	PAREDES SUASNAVAS MARIANA DE JESUS	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1710590702	JEREZ ROMERO EDGAR MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716317423	JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700161183	JEREZ PAREDES LUIS ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708520166	JEREZ ROMERO MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006041
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO



0000018

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO****DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** QUITO**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

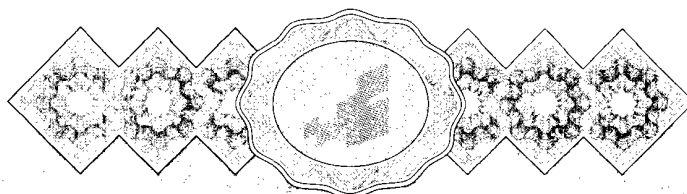
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1839

Quito, 17 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JEREZ ROMERO S.A. TRANSCAJERO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO